NOTA DNCP/DNC/N° 27432/ 2017

Asunción, 26 de Octubre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 333448 INGRESADO AL SICP (23/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIONES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION PLANIFICACION PRE OPERATORIA DIGITAL EN ARTROPLASTIA DE CADERA (PINV 15-1122) - CONACYT" - ID N° 336703.-

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítem 4 y 5:** Donde indican: "*Los marcadores radiológicos deben ser compatibles con el software de planificación quirúrgica solicitado*", consultamos a la convocante si el requerimiento es técnicamente indispensable, en atención a que podría resultar limitante y/o excluyente según lo establecido en el **"Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"**; "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP